

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.349 · 2005

LEY 13.349

Boletín Oficial, 7 de julio de 2005 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.349

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 11.221, texto según Ley 11.885, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Establécese para el personal del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, que acredite haber participado en calidad de combatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, por la recuperación de las Islas Malvinas, un subsidio mensual equivalente al ciento ochenta (180) por ciento del sueldo básico nominal de la categoría de nivel 5 -auxiliar 6°- inicial."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.349. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).